Chascomús, 11 de Junio de 2024.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Modernizando el procedimiento de prueba multimedia para contravenciones municipales**

**Visto:**

La existencia de normativa vigente que crea procedimientos para que los vecinos denuncien contravenciones directamente aportando prueba ante el Juez de Faltas Municipales; Y

**Considerando:**

Que el crecimiento tanto poblacional como de tránsito del distrito demanda una mayor y mejor fiscalización;

Que mediante dicho procedimiento los vecinos mayores de edad se encuentra habilitados a formular denuncias conjuntamente con fotografía/as ante el juez de faltas y estas consideradas como plena prueba de la responsabilidad del infractor;

Que la implementación de nuevas tecnologías en el marco de esta Ordenanza facilitarían el canal entre los vecinos y la Municipalidad, colaborando así con la tarea de fiscalización y resolución de conflictos vecinales;

Por ello, **los Bloques UCR y GEN** atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Articulo 1°:** Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: CREACIÓN. Crease el procedimiento de prueba multimedia para contravenciones municipales el que se regirá de acuerdo a lo establecido por la presente.”

**Articulo 2° :** Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: HABILITACIÓN. Por el procedimiento creado por el artículo anterior, se habilita a todos los vecinos mayores de edad a formular denuncias en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 8751/77, conjuntamente con una o más fotografías o videofilmaciones, en formato papel o digital teniendo las mismas el alcance fijado por artículo cuarto de la presente.”

**Articulo 3°:** Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: EXAMEN DE LA PRUEBA: recibida la denuncia el Juez de Faltas, efectuará un examen previo de la prueba aportada a los efectos de determinar la admisibilidad de la denuncia. No surgiendo de la prueba la clara comisión de una falta, o no reunidendo los requisitos del artículo quinto, la denuncia será archivada.”

**Articulo 4°:** Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: CONSIDERACIÓN DE LA FALTA. Las pruebas multimedia que acompañen la denuncia y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba de la responsabilidad del infractor”

**Artículo 5°:** Modifíquese el artículo 5 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: IDENTIFICACION DE LA FALTA. Las pruebas deberán ser de una

calidad tal que permita identificar con claridad la falta cometida y el lugar de su

comisión, así como cualquier otro dato que permita identificar al vehículo en

infracción. Tales requisitos serán considerados por el Juez de Faltas al momento de efectuar el exámen del artículo tercero.”

**Artículo 6°:** Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza NI3361, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7: RECURSOS TÉCNICOS: El Departamento ejecutivo deberá arbitrar los medios para desplegar amplios canales que faciliten el procedimiento objeto de la presente, tanto para recepcionar la prueba, como para viabilizar la instrucción de la contravención o falta, asegurando las actuaciones necesarias para garantizar la validez del procedimiento adoptado. Deberá, además de facilitar todos los otros mecanismos que estime pertinentes a los fines de facilitar las denuncias:

1. Apartado en el sitio web municipal con un formulario de denuncia en el que se pueda adjuntar la prueba.
2. Generación de ticket en el sistema 147.
3. Cuenta de email del Juzgado de Faltas municipal.
4. Número de WhatsApp.
5. Otros canales de denuncia.